

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-67-2023-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-101; EMP. PE-1N (DV. HUACHO) - HUACHO - HUAURA - EMP. PE-1N (DV. VEGUETA); 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2503013

Ruc/código :	20605174052	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	PCS COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	17:39:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De acuerdo al amparo del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia y c) transparencia, de acuerdo con las bases administrativas en la página 60, indican que se consideran servicio de consultoría en obras similares a los siguientes: ampliación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción, reposición o mantenimiento de carreteras, pistas puentes y/o infraestructuras viales.

Se consideran servicios de consultorías de obras similares a los siguientes: Elaboracion de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de carreteras y/o infraestructura vial urbana u rural a nivel de asfalto y/o pavimentación rígida.

No se considera servicios similares: Expedientes técnicos y/o estudios definitivos a nivel de trocha carrozable, mantenimiento de carreteras a nivel de afirmado.

Con respecto a la definición de obras similares para mayor participación de los postores. Se solicita al comité especial que se considere también las siguientes terminologías en obras similares como: construcción, renovación, asi como que si se considere como obras similares trochas carrozables.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado Artículo 16, el área usuaria es el responsable de la elaboracion de los términos de referencia; por lo que a fin de mayor participación de postores se suprime de los términos de referencia lo sucesivo: ¿No se considera servicios similares: Expedientes técnicos y/o estudios definitivos a nivel de trocha carrozable, mantenimiento de carreteras a nivel de afirmado¿ y se precisa como obras similares a la formulación de expedientes técnicos de construcción, renovación, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción, reposición o mantenimiento, de carreteras, pistas, puentes y/o de infraestructuras viales.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se considera lo sucesivo:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes a la formulación de expedientes técnicos de construcción, renovación, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción, reposición o mantenimiento, de carreteras, pistas, puentes y/o de infraestructuras viales.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de carreteras y/o infraestructura vial urbano u rural a nivel de asfaltado y/o pavimentación rígida y/o trochas carrozables.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-67-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-101; EMP. PE-1N (DV. HUACHO) - HUACHO - HUAURA - EMP. PE-1N (DV. VEGUETA); 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2503013

Ruc/código : 20605174052

Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : PCS COMPANY E.I.R.L.

Hora de envío : 17:39:29

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al amparo del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia y c) transparencia, de acuerdo con las bases administrativas en la página 63 Factores de evaluación, indican que se solicita 3 veces el valor referencial para la obtención de puntaje máximo en cuanto a la experiencia del postor.

Con respecto a la experiencia solicitada en los factores de evaluación en cuando a capacidad del postor en la especialidad, para mayor participación de los postores. Se solicita al comité especial que el máximo puntaje se obtenga sustentando dos veces el valor referencia facturado para la experiencia del postor, quedando los factores de evaluación de la siguiente manera.

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

A.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

60 puntos

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces (2) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>15</sup>

Las disposiciones sobre el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M  $\geq$  2 veces el valor referencial

60 puntos

M  $\geq$  1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:

40 puntos

B.

METODOLOGÍA PROPUESTA

40 puntos

PUNTAJE TOTAL

100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-67-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-101; EMP. PE-1N (DV. HUACHO) - HUACHO - HUAURA - EMP. PE-1N (DV. VEGUETA); 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2503013

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento sobre los lineamientos de las bases integradas del presente proceso de selección, se estipula en la Pag. 61 El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial; por lo que el comité de selección hace de referencia el límite en base al principio de competencia ya que se incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; el comité no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-67-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-101; EMP. PE-1N (DV. HUACHO) - HUACHO - HUAURA - EMP. PE-1N (DV. VEGUETA); 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2503013

Ruc/código : 20605174052

Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : PCS COMPANY E.I.R.L.

Hora de envío : 17:39:29

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al amparo del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia y transparencia, solicitamos al comité de selección considerar para la experiencia del personal clave pag 56 (ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS Y ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL) una experiencia de 12 meses como especialistas en expedientes técnicos o estudios definitivos de infraestructura vial u obras similares, que se compute desde la colegiatura.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observación, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado Artículo 16, el área usuaria es el responsable de la elaboración de los términos de referencia; por lo que siendo el proyecto, materia de la presente, de gran envergadura es necesario la experiencia solicitada del personal Profesional a fin de garantizar la calidad técnica del producto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-67-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA LM-101; EMP. PE-1N (DV. HUACHO) - HUACHO - HUAURA - EMP. PE-1N (DV. VEGUETA); 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2503013

Ruc/código : 20605174052

Fecha de envío : 13/09/2023

Nombre o Razón social : PCS COMPANY E.I.R.L.

Hora de envío : 17:39:29

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al amparo del artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) libertad de concurrencia y transparencia, solicitamos al comité de selección considerar retirar del equipamiento estratégico pag 57

- 1) CAMARA GRAFICA DIGITAL M: E32KT2NSG8P6NNX
- 2) JUEGO DE TAMICES PARA ENSAYO GRANULOMETRICO EN MATERIAL AFIRMADO
- 3) HORNO DIGITAL PARA SECADO DE MATERIAL AFIRMADO
- 4) EQUIPO DE ABRASION LOS ANGELES
- 5) EQUIPOS DE LIMITE DE CONSISTECIA
- 6) EQUIPO PARA ENSAYO CBR
- 7) EQUIPO COMPLETO PARA ENSAYO DE PROCTOR ESTÁNDAR Y/O MODIFICADO

El equipamiento número 1, solicita una cámara específica, sin embargo, muchas otras cámaras y celulares pueden realizar la misma función, con este equipo seleccionado se estaría direccionando o no respetando el principio de pluralidad de postores.

Del equipamiento 2 al 7 son equipos de laboratorio de suelos, este estudio ya es parte de un componente del expediente técnico en su totalidad, or lo que no sería necesario ser considerado como equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, y se suprime del equipamiento mínimo solicitado en los términos de referencia a la CAMARA GRAFICA DIGITAL M: E32KT2NSG8P6NNX, puesto que en la actualidad existen equipos que pueden desempeñar la misma función, además se suprime el equipamiento mínimo correspondiente a los equipos de laboratorio puesto que las mismas se encuentran incluidas en los estudios requeridos en los términos de referencia por lo que generarían una duplicidad de requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera equipamiento estrategico a lo sucesivo:

ITEM EQUIPO CANTIDAD

01. LAPTOP CORE i7 03

02. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL 01

03. PLOTTER A1 01

04. CAMIONETA 4X4 01

05. ESTACION TOTAL 01

06. GPS DIFERENCIAL 01

07. FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL 01